DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 22757 / 2018

Asunción, 08 de noviembre del 2018

Señor
Juan Carlos Turitich
Unidad Operativa de Contrataciones
UOC DINAC
PRESENTE:

REF.: Adjudicación "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION" ID N° 338094 -

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. Según las verificaciones realizadas el señor Federico Inocencio Frontanilla se encuentra activo como funcionario público, consecuentemente, antes de procesar la adjudicación se solicita a la convocante que evalúe si tal situación se encuentra o no incursa en las inhabilidades previstas en el artículo 40 de la Ley 2051/03.
2. Verificamos que la resolución de análisis de precios utilizada en el informe de evaluación no se encuentra vigente.
3. Solicitamos a la convocante mejorar la calidad del escaneo del documento "Informe de evaluación" ya que dicho documento se encuentra cortado y no se visualiza correctamente.

Si la convocante decidiera remitir una corrección en base a la observación realizada en el punto anterior, deberá remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

V°B°

Cristhian Benítez
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

P/A
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Paola Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

DNCP/DNC/ADJ/CB

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py